


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 26.272 · 2007

# INMUEBLES

Boletín Oficial, 9 de agosto de 2007 · 7 artículos

*Texto original, como se publicó*

# ÍNDICE

*Inmuebles*

Ley 26.272

Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación inmuebles situados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y bienes muebles existentes en ellos, propiedad de la Asociación Francesa Filantrópica y de Beneficencia, con destino al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

El Senado y Cámara de Diputados

de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.

sancionan con fuerza de

Ley:

ARTÍCULO 1°. Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los siguientes inmuebles situados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, propiedad de la Asociación Francesa Filantrópica y de Beneficencia, con destino al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados:

a) Inmueble sito en el predio delimitado por las calles General Urquiza sin número, delimitado por las calles La Rioja Nº 949/951/955, Estados Unidos Nº 3076/3078/3080 y Carlos Calvo Nº 3087/3099, Matrícula 8-5856 Nomenclatura Catastral: Circunscripción 8, Sección 30, Manzana 66, Parcela 0.

b) Inmueble sito en la Avenida Dr. Honorio Pueyrredón Nº 1116/1118/1124, entre Avenida Gaona y calle Antezana, Matrícula 15-79588. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 15, Sección 47, Manzana 26, Parcela 2A.

c) Inmueble sito en calle 24 de Noviembre Nº 865 esquina Estados Unidos Nº 3231, Matrícula 8-5963. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 8, Sección 30, Manzana 41, Parcela 1P.

d) Inmueble ubicado en la calle Emilio Mitre Nº 688, entre la calle Campana y la Avenida Directorio, Matrícula 6-6682, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 6, Sección 40, Manzana 6, Parcela 13.

e) Inmueble ubicado en la calle La Rioja Nº 1011/1013, entre las calles Carlos Calvo y Humberto Primero, Matrícula 8-4785. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 8, Sección 30, Manzana 65, Parcela 1C.

ARTÍCULO 2°. Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación, los bienes muebles propiedad de la Asociación Francesa Filantrópica y de Beneficencia, existentes en los inmuebles mencionados en el artículo 1º, que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 3°. Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, en virtud de lo dispuesto en los artículos precedentes, a transferir bajo cualquier título o modalidad, al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados los bienes indicados en los artículos 1º y 2º de la presente, debiendo mantener indemne al Instituto Nacional de Servicios Sociales

para Jubilados y Pensionados de todo reclamo derivado de las disposiciones de la presente ley.

ARTÍCULO 4°. El precio de los bienes sujetos a expropiación se determinará de acuerdo con lo establecido por el artículo 13 de la Ley Nº 21.499.

ARTÍCULO 5°. El total del monto indemnizatorio correspondiente a la expropiación de los bienes mencionados en los artículos 1º y 2º de la presente ley, será depositado íntegramente en los autos caratulados 'Asociación Francesa Filantrópica y de Beneficencia s/concurso preventivo', Expediente Nº 052979, en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 39, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6°. Facúltase al Jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto precedentemente.

ARTÍCULO 7°. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

VEREDICTA LEYES

*Inmuebles. Texto original, como se publicó.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).